

Lineamientos para la Investigación Aplicada en el SENA 2014

PARA: Directores Regionales

Subdirectores de Centro

Directores de Área

Coordinadores Académicos

Coordinadores de Grupo Dirección General

DE: Directora de Formación Profesional

Teniendo en cuenta que la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación son elementos centrales para la pertinencia y calidad de la Formación Profesional impartida en el SENA, que entre otros factores ha motivado desarrollos normativos tales como:

- a) Lo establecido en la ley 119 de 1994, que le asigna al SENA el objetivo de participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral.
- b) El Decreto 585 de 1991 que dispuso para el SENA la función de adelantar actividades de formación profesional con reglas vigentes, dirigida a transferir tecnologías de utilización inmediata en el sector productivo, realizar programas y proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, y orientar la creatividad de los trabajadores colombianos.
- c) Acuerdo 003 de 2012, que define la política de inversión para la competitividad y el desarrollo tecnológico productivo, precisando que su ejecución se realiza a través de programas y líneas programáticas, y en cuyas directrices precisa entre otros aspectos la articulación de la inversión con las actividades de formación profesional.

- d) Acuerdo 007 de 2010, que establece el programa de Innovación en la Formación Profesional Integral, y que precisa como línea de trabajo el fortalecimiento de los proyectos formativos de innovación formulados por aprendices.
- e) Acuerdo 016 de 2012, que regula el programa de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, y define entre las líneas programáticas la de Investigación para la Formación Profesional Integral.

La Dirección de Formación Profesional considera pertinente dar lineamientos a los Directores Regionales y Subdirectores de Centro sobre las actividades de investigación aplicada en el marco del Sistema Nacional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA, como sigue:

LINEAMIENTOS PARA INVESTIGACIÓN APLICADA COMO PARTE DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN CENTROS DE FORMACIÓN

1. Dedicación de instructores a actividades de investigación

Los instructores de los Centros de Formación pueden dedicar algunas horas a proyectos de investigación aplicada o a la asesoría de los proyectos de formación que opten por ser de investigación aplicada según el plan SENNOVA de cada Centro de Formación y de acuerdo con los proyectos de investigación aplicada que se estén desarrollando, y en concordancia con la Resolución 642 de 2004 (Jornada Laboral Semanal para el Grupo Ocupacional de Instructor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA), considerando los proyectos de investigación aplicada como parte de la formación profesional, y enfocado tanto a la actualización tecnológica, como a la asesoría a los aprendices que en todo caso, deberán estar involucrados en los proyectos de investigación aplicada, o con el objeto las obligaciones pactadas en el caso de instructores contratistas.



En este sentido, las horas a dedicar se concertarán con el Subdirector de Centro y para su registro y seguimiento se deberá realizar lo siguiente:

1.1. Reporte horas de investigación de instructores

De manera que pueda hacerse un reconocimiento y un seguimiento adecuado a las horas de investigación que dedican los instructores del SENA, se habilitará a en SOFIA PLUS el campo de “horas de investigación”. Se informará con oportunidad cuando se implemente este campo; mientras tanto se solicita se lleve el registro de las horas dedicadas a investigación de los instructores en cada proyecto, de acuerdo al cronograma y plan de desarrollo del mismo.

1.2. Contratos a instructores / líderes de investigación

Con la finalidad de facilitar la dedicación de instructores de los Centros de Formación a actividades de investigación, se solicita que en las obligaciones de los contratos para 2014 se adicione la obligación de desarrollo y apoyo a actividades de investigación dentro de grupos de investigación de los Centros de Formación.

2. Líder regional SENNOVA

Cada Regional designará a un líder regional SENNOVA, y a su vez cada Centro de Formación tendrá un interlocutor designado, que impulse y dé seguimiento a las actividades y proyectos de investigación que desarrollen los grupos y semilleros de investigación en los Centros de Formación y que sea el interlocutor con el Grupo de Investigación aplicada, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Dirección General. No es

necesario realizar contrataciones nuevas para este perfil, se recomienda utilizar los recursos humanos existentes.

Este líder deberá articular acciones entre los diferentes programas que hacen parte de SENNOVA: Tecnoparque, Tecnoacademia, Programa de Fomento a la Innovación, Cultura de la Innovación y la investigación aplicada, investigación en formación profesional, extensionismo tecnológico, así como las diferentes líneas que se incorporen al sistema.

3. Convocatoria para proyectos de investigación en Centros de Formación

De acuerdo al Artículo 16 de la Ley 344 de 1996 (modificado por el art. 32 de la Ley 1607 de 2012) y al Acuerdo 16 de 2012, y con la finalidad de apoyar el desarrollo de investigación aplicada en los Centros de Formación del SENA, durante 2014 se abrirán al menos dos (2) convocatorias para la selección de los proyectos más pertinentes en el ámbito de la investigación aplicada, que desarrollan los grupos y semilleros de investigación en los Centros de Formación registrados y avalados en el Grupo de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Dirección General.

Para la formulación y ejecución de estos proyectos, se deberá articular el recurso humano existente en el Centro y/o Regional, tanto en Tecnoacademias y Tecnoparques, para desarrollar proyectos comunes y que fortalezcan los diferentes programas de formación que se imparten

En el marco de los proyectos de investigación seleccionados en las convocatorias podrán contratarse los recursos humanos para el adecuado desarrollo de los proyectos.

4. Registro de grupos y semilleros de investigación

Todos los grupos y semilleros de investigación de los Centros de Formación del SENA deben registrarse en el siguiente aplicativo:



https://docs.google.com/forms/d/1XmfFZpYH6S5lyDmcewHwQjG_2OY2oVZ00mmZ6CuNh7Y/viewform

Se solicita a los grupos de investigación que ya hicieron su registro que actualicen su información antes del 14 de febrero de 2014.

A partir del **25 de enero de 2013**, quedarán disponibles en la página web del SENA: ww.sena.edu.co, en el espacio de SENNOVA (Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación), la política de investigación y las respectivas guías y manuales:

- Política de Investigación
- Guía para la conformación de grupos y semilleros
- Manual de Propiedad Intelectual
- Manual de Publicaciones científico – tecnológicas

Esta política y documentos será socializada a través de una videoconferencia nacional que se desarrollará en el mes de febrero de 2014.

Cordialmente,

NATALIA ARIZA RAMIREZ

Directora de Formación Profesional

SENA Dirección General



Proyectó: Carlos Lugo Silva, Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

Helena García Romero, Asesor de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación